

Precios de suscripción

Franqueo concertado

Precios de inserción

Pesetas

LOGROÑO ...	Un mes...	2
	Tres meses	5'50
	Seis meses	10'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes...	2'50
	Tres meses	7
	Seis meses	12'50
	Un año....	24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Inglaterra sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 19 de Noviembre.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.—CIRCULAR

CONTABILIDAD

Los aumentos de sueldo reconocidos á los Maestros como consecuencia de la adaptación del censo de población de 1900 y la expedición de los nuevos títulos administrativos han originado un movimiento de personal constante y como consecuencia de ello la existencia de deudas por diferencias de sueldo que deben ser acreditadas á muchos Maestros á quienes no han sido abonadas por falta de crédito presupuestado ó porque los créditos que fueron solicitados anteriormente no podían ser bastante á satisfacer las obligaciones creadas por nuevos y posteriores reconocimientos de derechos, y deseando esta Subsecretaría que sea posible llegar en breve plazo al pago de todas las obligaciones de primera enseñanza que se adeuden por este concepto ó por otras causas á los Maestros á quienes aun no les han sido satisfechas, solicitando para ello del Ministerio de Hacienda los créditos que sean necesarios, he dispuesto comu-

nicar á V. S. las siguientes instrucciones que le escargo procure hacer cumplir puntualmente á fin de que terminen las constantes reclamaciones de los interesados y se satisfagan estas obligaciones que deben merecer atención preferente:

1.ª Inmediatamente que reciba V. S. esta circular dispondrá su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los Maestros y Habilitados.

2.ª Los Maestros á quienes se adeude por las atenciones de personal de su Escuela alguna cantidad que corresponda á obligaciones del Estado, esto es, desde 1.º de Enero de 1902 en adelante, deberán remitir al Habilitado del partido judicial á que la Escuela corresponde, en el plazo de ocho días contados desde la publicación de esta circular en el *Boletín oficial*, los documentos que justifiquen su derecho para percibir las cantidades que se les adeuden.

3.ª Los Habilitados de los partidos judiciales, examinando los documentos y reclamaciones presentados, formularán nóminas especiales que comprendan estas reclamaciones, uniéndole á ellas los justificantes necesarios conforme á las instrucciones generales dadas por la Ordenación de pagos para el abono de las obligaciones de personal.

4.ª Los Habilitados, al formular las nóminas, tendrán en cuenta la fecha en que hayan sido devengadas las obligaciones, y comprenderán en una nómina las que correspondan á haberes y servicios prestados desde 1902 á 31 de Diciembre de 1906, y en otra separada, aquellas que comprendan haberes devengados y no percibidos desde 1.º de Enero de este año á 30 de Junio por diferencias de sueldo, como consecuencia de la expedición de los nuevos títulos administrativos.

5.ª Si las reclamaciones que se hagan y los haberes que se adeuden á los Maestros hubiesen sido ya comprendidos en otras nóminas especiales

que hayan los Habilitados formulado y remitido á la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, no será necesario que se reproduzcan; pero el Habilitado deberá manifestar al Sr. Gobernador, Presidente de la Junta provincial, por medio de oficio, las reclamaciones que haya incluido en aquellas nóminas, importe de estas y las fechas en que las remitió.

6.ª A los veintidós días de publicada esta circular en el *Boletín oficial* de la provincia, los Habilitados deberán haber entregado en las Juntas provinciales las nóminas especiales redactadas, ó en su caso, los oficios antes referidos.

7.ª El Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes deberá disponer que se dé á este servicio atención preferente, y remitirá á la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio las nóminas formuladas por los Habilitados, debidamente comprobadas y autorizadas.

8.ª Una vez que se hayan remitido las nóminas á la Ordenación y recibidos en la Junta provincial los oficios de los Habilitados á que se hace referencia en el núm. 5.º de esta circular, se servirá V. S. notificar á esta Subsecretaría haberlo así verificado, expresando al margen de la comunicación el importe total á que asciendan las obligaciones que se adeuden á los Maestros de la provincia, en la siguiente forma:

OBLIGACIONES DE PERSONAL

QUE SE ADEUDAN Á LOS MAESTROS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA PROVINCIA

Desde 1.º de Enero de 1902 á 31 de Diciembre de 1906....	"
Desde 1.º de Enero á 30 de Junio de 1907.	"
Total.. . . .	"

A esta comunicación deberá V. S. disponer que se unan los oficios de los Habilitados á que se refiere el número 5.º

9.ª Como la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio necesita conocer, por medio de las nóminas que esa Junta ha de remitirle, el importe de las obligaciones que se adeuden para poder completar los datos necesarios á la solicitud de crédito que ha de hacer este Ministerio, debe V. S. encarecer al personal de esa Junta y á los Habilitados la mayor urgencia en el cumplimiento de estas órdenes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1907.—El Subsecretario, César Silió.—Señor Gobernador Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Logroño.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

2501

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en fecha 16 del actual, remite á esta Delegación la circular siguiente:

«Venciendo en 1.º de Enero de 1908 el cupón número 25, de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Diciembre próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabillos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia.»

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento general de los interesados.

Logroño 19 de Noviembre de 1907.—El Interventor de Hacienda, P. S., José Sojo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. I., Bascarán.

Audiencia Territorial de Burgos

2493

RELACIÓN de los *Jueces municipales* nombrados por la Sala de Gobierno para el partido judicial de *Calahorra*, que se publica en el BOLETIN OFICIAL con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Nombrados para desempeñar el cargo cuatro años

PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS
Alcanadre Ausejo Autol	Don Juan Rupérez Martínez » Felipe Tejada Espinosa » Felipe Jiménez Varea
Calahorra Pradejón	Don Agustín Iriarte Testut » Lino Velasco Ezquerro

Nombrados para desempeñar el cargo dos años

Calahorra Pradejón	Don Agustín Iriarte Testut » Lino Velasco Ezquerro
-----------------------	---

Burgos 16 de Noviembre de 1907.—El Secretario de Gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

RELACIÓN de los *adjuntos* a los *Jueces municipales* del partido judicial de *Calahorra*, que se publica en el BOLETIN OFICIAL con arreglo a la regla 3.ª del art. 11 de la ley de Justicia municipal. Año 1908.

NOMBRES Y APELLIDOS	TIEMPO en que deben ejercer el cargo
Alcanadre	
Don Mariano Gil Martínez	Primer cuatrimestre
» Andrés Martínez Huici	Id.
» Fausto Barco Fernández	Segundo cuatrimestre
» Francisco Gil Hoyo	Id.
» Florencio Martínez Huici	Tercer cuatrimestre
» Gregorio Royo Torres	Id.
Ausejo	
Don Marcos Tejada Díez	Primer cuatrimestre
» Manuel María Espinosa Chandro	Id.
» Román Alberdi Romeo	Segundo cuatrimestre
» Luis Sáenz López	Id.
» Juan Sáenz López	Tercer cuatrimestre
» Agustín Tejada Espinosa	Id.
Autol	
Don Julián Jiménez Varea	Primer cuatrimestre
» Gregorio Caro Hernández	Id.
» Manuel Lasanta Igúzquiza	Segundo cuatrimestre
» Bonifacio Hernández Pascual	Id.
» Juan Baroja Miranda	Tercer cuatrimestre
» José María Jiménez Jiménez	Id.
Calahorra	
Don Gaspar de Miranda Hurtado de Men- coza	Primer bimestre
» Felipe Muro García	Id.
» Lorenzo Lara Lara	Segundo bimestre
» Celestino Escobar Conde	Id.
» José María Garrido	Tercer bimestre
» Gerardo Abeytua Sacristán	Id.
» Pablo Irazábal Bretón	Cuarto bimestre
» Félix Madorrán	Id.
» Jacinto Sánchez Tutor	Quinto bimestre
» Vicente Tutor Ortigosa	Id.
» Juan Pafacios Cabello	Sexto bimestre
» Manuel Mateo Ocón	Id.
Pradejón	
Don Buenaventura Fernández Mangado	Primer cuatrimestre
» Juan Ezquerro Ruete	Id.
» Vicente Miranda García	Segundo cuatrimestre
» Félix Velasco Ezquerro	Id.
» Fidel Marrodán Ezquerro	Tercer cuatrimestre
» Cirilo Ezquerro Sáenz	Id.

Burgos 16 de Noviembre de 1907.—El Secretario de Gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

RELACIÓN de los *Jueces municipales suplentes* nombrados por la Sala de Gobierno para el partido judicial de *Calahorra*, que se publica en el BOLETIN OFICIAL con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 5.º de la ley de Justicia municipal.

Nombrados para desempeñar el cargo cuatro años

PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS
Alcanadre Ausejo Autol	Don Toribio Herce Royo » Servando Preciado Tejada » Eusebio López de Murillas

Nombrados para desempeñar el cargo dos años

Calahorra Pradejón	Don Víctor del Valle Martínez » Martín Ezquerro García
-----------------------	---

Burgos 16 de Noviembre de 1907.—El Secretario de Gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

RELACIÓN de los *Fiscales municipales* nombrados por la Sala de Gobierno para el partido judicial de *Calahorra*, que se publica en el BOLETIN OFICIAL con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 5.º de la ley de Justicia municipal.

Nombrados para desempeñar el cargo tres años

PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS
Alcanadre Ausejo Autol	Don Juan Maestre Sancho » Francisco Tejada Mangado » Santos Arnedo Bergasa

Nombrados para desempeñar el cargo un año

Calahorra Pradejón	Don José Díez Ortega » Andrés Cerdón Navas
-----------------------	---

Burgos 16 de Noviembre de 1907.—El Secretario de Gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

RELACION de los *Fiscales municipales suplentes* nombrados por la Sala de Gobierno para el partido judicial de *Calahorra*, que se publica en el BOLETIN OFICIAL con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 5.º de la ley de Justicia municipal.

Nombrados para desempeñar el cargo tres años

PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS
Alcanadre Ausejo Autol	Don Paulino González Piedramillera » Severo Gil González » Valeriano Arnedo González

Nombrados para desempeñar el cargo un año

Calahorra Pradejón	Don Cruz Félez Pérez » Eulogio Fernández Ezquerro
-----------------------	--

Burgos 16 de Noviembre de 1907.—El Secretario de Gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.



DE LA PROVINCIA DE LOGRONO

JUEVES 21 DE NOVIEMBRE DE 1907

TELEGRAMA OFICIAL

Ministerio Gobernación

El Gobernador interino

19-28 15

SENADO

A las tres y cuarenta y cinco de la tarde se abrió la sesión el General Arce...

Continúa la interposición sobre el presupuesto de la instrucción pública...

Contesta el Sr. Rodríguez Sampedro el ruego sobre la protección a la agricultura...

El Sr. Mestre habló para alentar a las autoridades locales...

CONGRESO

El Presidente Sr. Dato abrió la sesión a las dos y cincuenta...

El Sr. Vives presentó una solicitud de la Cámara de Comercio de Oaxaca...

La contestación del Sr. Madero de la Cámara de Comercio y Justicia...

El Sr. Noguez expone el caso de la aplicación de la ley de jurisdicción...

El Sr. Noguez expone una intervención sobre el estado de la población...

El Sr. Sánchez Moreno pide que se adopten disposiciones para evitar...

La contestación del Sr. Madero de la Cámara de Comercio y Justicia...

El Sr. Roldán expone una enmienda para la mejora de la instrucción del Otero...

La contestación en nombre de la Comisión de Sr. Bolognini...

El Sr. Sánchez Moreno expone otras peticiones expuestas anteriormente...

El Sr. Pi Arsa expone una enmienda sobre el capítulo de peticiones...

El Sr. Pi Arsa expone una enmienda sobre el capítulo de peticiones...

El Sr. Pi Arsa expone una enmienda sobre el capítulo de peticiones...

El Sr. Pi Arsa expone una enmienda sobre el capítulo de peticiones...

El Sr. Pi Arsa expone una enmienda sobre el capítulo de peticiones...

IMPRESA PROVINCIAL



DE LA PROVINCIA DE LOGRONO

JUEVES 21 DE NOVIEMBRE DE 1907

TELEGRAMA OFICIAL

Ministro Gobernación

á Gobernador civil

19—23'15

SENADO

A las tres y cuarenta y cinco declara abierta la sesión el General Azcoárraga.

El Sr. Dávila da las gracias al Ministro de la Gobernación por el envío de antecedentes relativos á la reorganización de la Policía y pide que se remita á la Hacienda el expediente instruído sobre dicho asunto.

Se aprueban varios proyectos de ley.

Continúa la interpelación sobre el presupuesto de Instrucción pública, consumiendo el segundo turno en contra el Sr. Rodríguez Cepeda, diciendo que las escuelas laicas han aumentado la criminalidad y las religiosas la disminuyen.

Dice que la enseñanza es función social.

Contesta el Sr. Rodríguez Sampedro al ruego sobre la protección á patronatos de enseñanza con carácter religioso.

El Sr. Maestro habló para alusiones impugnando el que la enseñanza debe tener carácter religioso.

El Doctor Cortezo explica una interrupción.

Intervienen para alusiones los señores Eguíluz y Sáenz Escartín.

El Obispo de Laseo de Urgel rebate las afirmaciones racionalistas y materialistas sobre la enseñanza religiosa.

Se suspende el debate y se levanta la sesión á las siete de la tarde.

CONGRESO

El Presidente Sr. Dato abre la sesión á las dos y cincuenta.

El Sr. Viesca presenta una solicitud de la Cámara de Comercio de Cádiz.

El Sr. Gómez Acebo denuncia abusos cometidos por el decano del Colegio Notarial de Madrid en el nombramiento de Jueces municipales.

El Sr. Sánchez Marco pide que se adopten precauciones para evitar desgracias en el campo de tiro de Pamplona.

Le contestan los Ministros de la Guerra, Gracia y Justicia y Fomento.

El Sr. Garnica llama la atención sobre los nombramientos de Jueces municipales en el distrito de Cabuérniga.

Le contesta el Ministro de Gracia y Justicia diciendo que el Tribunal Supremo resolverá en justicia los recursos presentados.

El Sr. Nougués expone el caso de la aplicación de la ley de Jurisdicciones en la publicación de un anuncio de *El Liberal*.

Le contesta el Ministro de la Guerra diciendo que el asunto á que se refiere cae dentro de la citada ley.

El Sr. Nougués explana una interpelación sobre el estado de la población civil de Melilla, exponiendo el régimen de la plaza y pidiendo que sea trasladado el polvorín.

Dice que el barrio militar tiene luz y el civil no.

Pide que se conceda el derecho del sufragio á los habitantes de Melilla.

Le contesta el General Primo de

Rivera exponiendo la constitución de la Junta Arbitral y negando la preponderancia del elemento militar.

Interviene en la discusión el Presidente del Consejo de Ministros diciendo que Melilla es una plaza fuerte para la defensa contra Marruecos y añade que no se ha formulado denuncia alguna contra la Junta Arbitral encargada de realizar mejoras en la población, y que respecto al derecho de sufragio para los habitantes lo estudiará el Gobierno.

Se suspende el debate.

Se aprueban varios dictámenes de carreteras y ferrocarriles eléctricos de Barcelona.

Los Sres. Garnica y Bugallal apoyan proposiciones de ley.

Continúa la discusión del presupuesto de Gracia y Justicia.

El Sr. Feliú apoya una enmienda para la mejora de la situación del Clero, entendiendo que el donativo voluntario del Clero no puede sufrir descuento.

Le contesta en nombre de la Comisión el Sr. Bergamín, mostrando extrañeza por el empeño de los Diputados ahora de mejorar la situación del Clero, sin que en años anteriores se hayan preocupado del asunto.

Es desechada la enmienda por 93 votos contra 13.

El Sr. Sánchez Marco apoya otras iguales exponiendo antecedentes en favor de la asignación aumentando los sueldos del Clero parroquial, y entre otras imposibilidades la de dedicarse á ninguna otra profesión.

El Sr. Bergamín le contesta diciendo que nadie duda de la justicia

de la petición, pero que no es oportuno acceder á lo solicitado.

Afirmó que la rebaja de descuento en la asignación del Clero representa un beneficio de dos millones.

La enmienda es desechada por 90 votos contra 14.

El Sr. Pí Arsuaga consume un turno contra el capítulo 10, pidiendo la supresión del culto y Clero, por creer que no responde á ninguna necesidad.

Sostuvo que no es razón mantener el presupuesto en cumplimiento del Concordato.

El Ministro de Gracia y Justicia se lamenta del espíritu de intolerancia del Sr. Pí Arsuaga; ensalza la tolerancia y ruega á los Diputados que no aparten el debate del terreno en que debe desenvolverse, que es el examen del presupuesto.

El Sr. Pedregal protesta de la partida del voto de Santiago.

Le contesta el Sr. Amat diciendo que la tradición abona la necesidad de mantenerlo.

El Sr. Villanueva pide un crédito para la reparación del templo de Briones.

Se suspende la discusión, leyéndose luego un dictamen de la Comisión de Incompatibilidades en el caso del Sr. Quiroga (D. Benigno) y un voto particular de los Sres. Rahola y Soler y March al presupuesto de Instrucción pública.

Y se levanta la sesión á las ocho y veinte de la noche.

IMPRESA PROVINCIAL

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

TORRECILLA DE CAMEROS

2455

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el año de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo, los contribuyentes en ellos comprendidos, podrán examinarlos y formular las reclamaciones oportunas.

Torrecilla de Cameros 12 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Cayo Ruiz.

ANGUIANO

2456

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, formados para el próximo año de 1908, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación, pasado el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Anguiano 12 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Lorenzo Ibáñez.

BRIONES

2457

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, de este término municipal, para el próximo año de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos é interponer los recursos procedentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Briones 12 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Julio Gill de la Cuesta.

JUBERA

2458

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de esta villa, para el próximo año de 1908, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos y producir las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado dicho tiempo no serán admitidas.

Jubera 9 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, José González.

AJAMIL

2462

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, así como el padrón de cédulas personales y la matrícula de subsidio industrial de esta villa, para el próximo año de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días los primeros y de quince el último, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos libremente y producir las reclamaciones que estimen oportunas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Ajamil 8 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Miguel.

SOTO DE CAMEROS

2463

Terminados los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana de esta villa, para el próximo año de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Soto de Cameros 11 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Pedro Ramírez.

NALDA

2465

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana, así como la matrícula industrial y padrón de carruajes de lujo de este término municipal, para el próximo año de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días los repartos y quince la matrícula y padrón, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y producir las reclamaciones que consideren procedentes, pasado el cual no serán admitidas.

Nalda 11 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Domingo Viguera.

GALILEA

2466

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana y padrón de cédulas personales de este término municipal, para el próximo año de 1908, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán examinarlos los contribuyentes y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho período no les serán admitidas.

Galilea 10 de Noviembre de 1907.—El Alcalde accidental, Valentín Galilea.

VILLAVERDE

2467

Terminados los repartimientos de territorial y urbana de esta villa, para el próximo año de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que puedan hacerse las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Villaverde de Rioja 10 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Domingo Baños.

GIMILEO

2468

Terminados los repartimientos de la contribución urbana y rústica de esta villa, para el año de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y hacer las reclamaciones que crean conducentes.

Gimileo 13 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Pedro García.

TORRECILLA SOBRE ALESANCO

2469

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el próximo año de 1908, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para su examen y reclamaciones procedentes.

Torrecilla sobre Alesanco 13 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Cirilo Amutio.

HERRAMELLURI

2470

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana, para el año próximo de 1908, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para su examen y reclamaciones procedentes.

Herramelluri 11 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Valentín Castro.

ALCANADRE

2477

Per dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 999'75 pesetas, pagado por trimestres vencidos.

Dicho cargo, ha de proveerse por concurso entre los que reúnan condiciones legales para su desempeño, y los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, en el término de 15

días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alcanadre 14 de Noviembre de 1907.

—El Alcalde, Protasio Gil.

ALCANADRE

2477

Don Protasio Gil Martínez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Alcanadre;

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio de 1908, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán examinarlo cuantas personas tengan por conveniente y formular las reclamaciones que crean procedentes.

Alcanadre 14 de Noviembre de 1907.—Protasio Gil.

LAGUNILLA

2490

Por dimisión del que la venía desempeñando, se encuentra vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicho cargo podrán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía durante el término de quince días, contados desde esta fecha, pues pasado aquél no serán admitidas.

Lagunilla 13 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Lorenzo Soto.

ABALOS

2495

Don Benigno Fernández Salas, Alcalde constitucional de esta villa;

Hace saber: Que el día 24 de Noviembre de once á doce de su mañana y con sujeción al tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar la primera subasta para el arriendo á venta libre del impuesto de consumos de este término municipal para el próximo año 1908.

Si en la primera subasta no hubiere licitador, se celebrará la segunda el día 1.º de Diciembre,

Abalos 14 de Noviembre de 1907.—Benigno Fernández.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

Año de 1907

Mes de Noviembre 2425

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, Circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS...		CANTIDAD autorizada en el presupuesto		GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS VOLUNTARIOS		TOTAL	
		Pesetas.	Cts.	De inmediato pago		De diferible pago		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.				
1.º	Administración provincial.—Personal.	69596	41	4833	98	267	50	"	"	5101	48
2.º 1.º	Administración provincial.—Material..	7600	"	300	"	300	"	"	"	600	"
2.º 2.º	Servicios generales.	24286	66	98	71	"	"	"	"	98	71
3.º	Obras obligatorias.	16632	66	517	75	31	50	"	"	549	25
4.º	Cargas.	210298	65	53172	31	250	"	"	"	53422	31
5.º	Instrucción pública.	351330	92	8353	58	"	"	"	"	8353	58
6.º	Beneficencia.	472441	51	44417	81	"	"	"	"	44417	81
7.º	Corrección pública.	39095	64	4338	62	"	"	"	"	4338	62
8.º	Imprevistos.	65152	95	1212	36	500	"	"	"	1712	36
9.º	Nuevos establecimientos.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
10.	Carreteras.	2000	"	"	"	"	"	"	"	"	"
11.	Obras diversas.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
12.	Otros gastos.	429017	10	629	03	11508	05	2000	"	14137	08
TOTAL.		1687452	50	117874	15	12857	05	2000	"	132731	20

Logroño 2 de Noviembre de 1907.—El Contador de fondos provinciales accidental, Gregorio Ochoa.—V.º B.º: El Presidente interino, Vicente Infante.

Aprobada por la Excm. Comisión provincial en sesión celebrada el día 6 de los corrientes.—Logroño 8 de Noviembre de 1907.—El Vicepresidente accidental, Pedro Ruiz Santolaya—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

Año de 1907

Mes de Noviembre 2416

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPÍTULOS...		CANTIDAD autorizada en el presupuesto		GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS VOLUNTARIOS		TOTAL	
		Pesetas.	Cts.	De inmediato pago		De diferible pago		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.				
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	142303	22	10535	52	1011	06	70	"	11616	58
2.º	Policia de seguridad.	46621	10	3059	31	739	86	"	"	3799	17
3.º	Policia urbana y rural.	138564	85	7465	79	2963	38	500	"	10929	17
4.º	Instrucción pública.	38773	86	2940	"	130	90	"	"	3070	90
5.º	Beneficencia.	49691	17	3524	96	399	83	"	"	3924	79
6.º	Obras públicas..	38073	05	2840	94	36	66	250	"	3127	60
7.º	Corrección pública.	33330	85	2657	32	83	33	"	"	2740	65
8.º	Montes.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9.º	Cargas.	517737	05	23742	30	920	55	"	"	24662	85
10.	Obras de nueva construcción.	135413	33	"	"	"	"	"	"	"	"
11.	Imprevistos..	10225	"	"	"	416	67	"	"	416	79
12.	Resultas..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL..		1150733	48	56766	14	6702	24	820	"	64288	38

Logroño 23 de Octubre de 1907.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Alfredo Muñoz.

Sesión ordinaria del día 28 de Octubre de 1907

Vista, se aprobó disponiendo vuelva á Contaduría para que surta sus efectos. El Presidente, Alfredo Muñoz.—P. A. de S. E., Julio Fariás.

IMPRESA PROVINCIAL